

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2012-00168
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO/FIDUAGRARIA S.A. (LITISCONSORCIO)
Demandado: ANA CECILIA ORUJUELA RODRIGUEZ
Decisión: AGREGAR DOCUMENTOS/ADICIONA AUTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2012-00168, con memorial de subsanación respecto a la corrección prevista en el auto que acepta cesión de crédito, con el fin que se reconozca en debida forma a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS, se allegan documentos, estos requeridos mediante auto del 22/04/2022.

CONSIDERACIONES:

Verificado los documentos adjuntos con el memorial de subsanación de la corrección del auto 22/04/22, obrantes en anexos 14 a 19 del expediente digital, se procede a adicionar el auto del 29/10/2021, en relación con el reconocimiento del cesionario la “SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUCIARIA S.A”., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS.


Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los documentos allegados en los anexos 14 a 19 del expediente digital.

SEGUNDO: ADICIONASE el auto del 29/10/ en relación con el reconocimiento del cesionario que será la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.-FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS, los demás numerales quedaran incólumes. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **21 de julio de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **59.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe53abf46cdfa71c2ed286adbb655a0d00cb1507218763335bc8d233e954fa4**

Documento generado en 19/07/2022 02:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>